

DILOS (Directorio Local de Salud)
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
MUNICIPIO – SERVICIO DEPTAL. DE SALUD – COMITÉ DE VIGILANCIA

RESOLUCION No. 003/2009

A, 14 de Enero de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 7, inc. a), concordante con el Art. 158, expresa que toda persona tiene el derecho fundamental a la vida, la salud y la seguridad y que el Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población.

Que, el Directorio Local de Salud (DILOS), es la máxima autoridad de salud en el ámbito municipal y que, como tal, armoniza las prioridades municipales y locales con la gestión técnica sectorial que es responsabilidad del Servicio Departamental de Salud (SEDES), para el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y programas nacionales de salud del Sistema Público de Salud, en todos sus ámbitos de gestión.

Que, el Servicio Departamental de Salud SEDES – Prefectura mediante Resolución administrativa N° 03/2009 de fecha 12 de Enero de 2009, ha declarado Emergencia Departamental por los casos presentados de Dengue declarándose epidemia departamental, considerando que el Dengue es uno de los principales problemas de salud pública, con alta incidencia en la morbimortalidad e impacto socioeconómico negativo en la población, determinado por la presencia de macro factores que persisten como condicionantes de la transmisión, que es la proyección de lluvias en el Departamento.

Que, en reunión DILOS N° 003 De fecha 14 de enero de 2009, se considero la real envergadura de la presencia del DENGUE en la población, en defensa del capital humano, protegiendo la salud de la población así como la vigilancia y control de esta patología, declara estado de emergencia en la salud pública para que todos los establecimientos públicos puedan brindar el servicio de atención a todos los pacientes afectados a consecuencia del Dengue.

POR TANTO, el DILOS en ejercicio de su competencias enmarcadas en la Ley N° 2426, y Resolución Ministerial N° 571 Reglamento de denominación y clasificación de Insumos, Servicios no personales, Medicamentos esenciales y reactivos para el Seguro Universal Materno Infantil y de Asignación de Remanentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Instruir a los establecimientos de salud de la red de servicios Municipal cumplir con la vigilancia epidemiológica activa y la notificación obligatoria al SEDES, de los casos de Dengue Clásico y Dengue Hemorrágico cumpliendo normas y protocolos de atención.

ARTICULO SEGUNDO. Instruir al los establecimientos de salud del primer nivel de la red de servicios del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, la obligatoriedad de prestar la atención médica, además de proveer los medicamentos e insumos médicos necesarios y servicios de laboratorio que se requieran para los pacientes con Dengue Clásico.

DILOS (Directorio Local de Salud)
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
MUNICIPIO – SERVICIO DEPTAL. DE SALUD – COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO TERCERO. Instruir a los Hospitales de 2do y 3er Nivel de atención de la red de servicios Municipal, la obligatoriedad de prestar la atención médica y hospitalización, además de proveer los medicamentos e insumos médicos, hemocomponentes y/o derivados y servicios de laboratorio que se requieren para los pacientes con Dengue Hemorrágico.

ARTICULO CUARTO: El traslado de los pacientes será realizado por las ambulancias del SISME de manera gratuita, esto de conformidad a la naturaleza del referido servicio.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.



Dr. Rolando Aguilera Perrogón
PRESIDENTE DEL DILOS



Dr. Erwin Saucedo Fuentes
REPRESENTANTE SEDES-DILOS



Sra. Mirtha Pérez Sibauto
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE
VIGILANCIA ANTE EL DILOS